

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220036100

Procede decidir sobre las diligenciamientos para la notificación a la parte demandada¹.

Se informa que la notificación a los demandados CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR y AMARILO S.A.S. fue enviada por correo electrónico, como da cuenta la documental aportada de la empresa de mensajería Certimail®², con la cual se indica que el mensaje de datos que contiene la notificación personal electrónica fue debidamente entregada con los anexos requeridos, en la dirección de correo electrónico con dominio notificacionesjudiciales@amarilo.com y elvaquero@elvaquero.com.co, por lo tanto debe tenerse como debidamente **notificada**.

Se reconoce personería al profesional en derecho JUAN CARLOS VELANDIA ARANGO, en su calidad de apoderado del demandado AMARILO S.A.S., con domicilio electrónico profesional e identidad digital jvelandiaarango@gmail.com o jcvelandia64@yahoo.com, conforme las facultades conferidas en el memorial poder³.

Se reconoce personería al profesional en derecho KAREN JULIETTE VELASQUEZ RUBIO, en su calidad de apoderado del demandado CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR, con domicilio electrónico profesional e identidad digital karen.velasquez@outlook.com, conforme las facultades conferidas en el memorial poder⁴.

Se requiere a los apoderados para que acrediten que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra debidamente registrado ante el SIRNA, además de informar cual será con el que se proveerán las actuaciones en el decurso procesal.

¹ Consec. 013

² consec 013

³ Consec. 010

⁴ Consec. 011

Secretaria provea el correspondiente control de términos en aplicación de los arts. 91, 370 conc. 110 del CGP., y demás disposiciones de la ley 2213 de 2022, para lo pertinente téngase en cuenta que el extremo demandado presento recurso de reposición contra el auto admisorio del presente proceso.

Provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados de los extremos litigiosos reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE(3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d74d20b9d64ad72df439a85029ef1252e51c352581f7c5a3c07c400235e4ff**

Documento generado en 12/01/2023 10:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>